



**VISTO:**

La Resolución Provincial N° 019/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 0524/20, el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación, exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas Provincias, entre ellas la Provincia del Neuquén; al personal afectado a las actividades y servicios detallados en su artículo 1°; y sujeta la autorización para funcionar a esas actividades y servicios, "a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales";

**Que** entre las actividades y servicios autorizados en la norma nacional se encuentran la "Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas"; y la "Actividad registral nacional y provincial", dentro de la cuál se incluyen los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

**Que** el Gobierno de la Provincia del Neuquén mediante la Resolución N° 018/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud, aprueban en el ámbito de la Provincia del Neuquén las modalidades de trabajo y los protocolos sanitarios básicos de todas las actividades y servicios detalladas alcanzadas en la Decisión Administrativa N°0524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

**Que** la Resolución Provincial N° 019/20, identifica la amplitud de actividades y prestaciones médicas de Técnicos y Profesionales de la Salud que se encuentran incluidas en el dicha categoría, en lo relativo a las actividades y servicios vinculados a la "Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas", a fin de evitar distintas interpretaciones y ofrecer mayor certeza a la comunidad,

**POR ELLO:**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, AD REFERÉNDUM DEL CONCEJO**

**DELIBERANTE,**

**RESUELVE:**

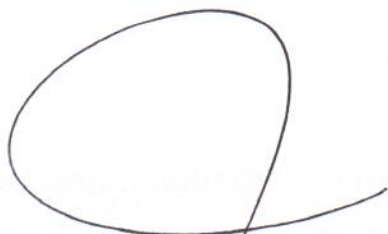
**Artículo 1°:** ADHIÉRASE en todos sus términos a la Resolución Provincial N° 019/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud.-----

**Artículo 2º: DETERMÍNESE** que se deben tener por incluidas en el alcance del punto 5º del Anexo de la Resolución N° 018/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud, a la cual éste Municipio oportunamente adhiriera a toda la red ambulatoria de todas las especialidades médicas y a todo el personal profesional y técnico de las actividades que se consignan en el Anexo I que es parte integrante de la presente.-----

**Artículo 3º:** La presente será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Aluminé.-----

**Artículo 4º: COMUNIQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-----

Aluminé (Nqn), 24 de Abril de 2.020.-



Prof. MIRYAM MARISA VILLA  
Secretaria de Gobierno y  
Coordinación  
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Aluminé



**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 336/020.-**

***Listados de Actividades Profesionales y Tecnicaturas de la Salud***

- Acompañantes Terapéuticos
- Bioquímica
- Enfermería
- Estimuladores Tempranos
- Farmacéutica
- Fonoaudiología
- Kinesiología
- Musicoterapia
- Nutrición
- Obstetricia
- Odontología
- Psicología
- Psicopedagogía
- Tecnicaturas en Farmacia
- Tecnicaturas en Electrocardiograma
- Tecnicaturas en Electroencefalograma
- Tecnicaturas de Laboratorio
- Tecnicaturas de Rayos
- Terapia Ocupacional
- Trabajadores Sociales

